CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE MAZANILLO, ESTADO
DE COLIMA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE

En la Ciudad de México, tres de octubre de dos mil veintidos, se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

INCONSTITUCIONALIDAD

	/
Constancias	Número de registro
Oficio DGAJ/645/2022 y anexos de Cristian Eduardo	15772
Bolaños Rodríguez, quien se ostenta como Sindico del	7
Municipio de Manzanillo, Estado de Colima	

Documentales enviadas por servicio de mensajería privada y recibidas el veintidós de septiembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a tres de octubre de dos mil veintidos.

Con el oficio y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico** relativo a la controversia constitucional que hace valer Cristian Eduardo Bolaños Rodríguez, quien se ostenta como Síndico del Municipio de Manzanillo, Estado de Colima, en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como el Tribunal de Justicia Administrativa, todos de la citada entidad federativa, en la que impugna lo siguiente.

## "IV.-ACTO U OMISIÓN CUYA INVALIDEZ SE DEMANDA.

• El no reconocimiento a la autodeterminación del municipio en cuanto a su organización y funcionamiento, por desconocer al Director General de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Manzanillo, como encargado de la defensa jurídica de la administración pública centralizada del municipio de Manzanillo; función y personalidad atribuida en la fracción XVIII, del artículo 162, del Reglamento del Gobierno Municipal de Manzanillo, Colima, publicado en el periódico oficial EL ESTADO DE COLIMA, el 01 de enero de 2022.

El acto cuya invalidez se demanda se materializó en el acuerdo de 01 de agosto de 2022, dictado por el magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima en el juicio contencioso administrativo TJA-1044/2021-JM, mediante el cual se desechó de plano por supuesta notoria y manifiesta improcedencia, el recurso de reclamación interpuesto por el Director General de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento de Manzanillo, en contra del diverso acuerdo del 25 de mayo de 2022, a través del cual se tuvo por no contestada la demanda y se decretó la rebeldía a la Dirección de Castrato del Ayuntamiento de Manzanillo (autoridad demandada en el referido juicio) por no haberse reconocido la personalidad del referido Director Jurídico como encargado de su defensa ante ese Tribunal.

Auto notificado al Ayuntamiento de Manzanillo mediante el oficio OF-A-TJA-4913/2022, de fecha 01 de agosto de 2022, recibido el día 12 del mismo mes y año.".

Con apoyo en los artículos 24<sup>1</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

#### **CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2022**

Mexicanos y 81, párrafo primero<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro**\*\*\*\*\*\*\*\*
, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>3</sup>, artículos 1<sup>4</sup> y 9<sup>5</sup>, del Acuerdo General Plenario **8/2020**.

# Notifiquese.

Lo proveyó y firma el Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

### JOG/EAM

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Artículo 81 del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Segundo. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Acuerdo general Número 8/2020, de veintíuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

Artículo 1. El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> Acuerdo general Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

**Artículo 9**. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 194/2022 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 161150

### AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del	ОК	Vigente		
	CURP	ZALA590809HQTLLR02	certificado		Vigerite		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2022T00:24:46Z / 04/10/2022T19:24:46-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
		Ba 26 f7 c7 7b 79 b0 d2 c4 21 a7 e5 f8 5e 49 af d6 71 e8 7					
		51 ee ab a1 7f 39 e7 65 73 c9 a4 3f 3e f3 0b 20 ec 7d 29 5		_			
		ea df 87 12 49 d2 e3 8a 8c 88 d9 3b f1 fe 5c 8a d8 5f 67 0					
	2a 16 de a2 2f 30 df 23 cf 7f d9 4f 6c 96 13 ac ab 5d fd db 5c 0d e4 bc 65 0 <del>1 5b 43 b</del> 9 37 94 6b 9a 33 51 90 3d 26 92 03 64 da 2a 8c 6d 00						
	ba bd 55 29 86 1f f0 35 5e ac 4e d1 00 c9 84 8	3d 15 38 dc d4 f0 d3 53 89 12 a3 13 <del>-76 10 ff</del> 9c eb f8 7a f4	3a 68 ef 68/92	66 88	15 d2 31 63		
	4c 5e 01 73 32 0d 11 cd 74 f3 61 63 24 54 b1 a4 79 d7 46 4c e6 7f 51 d2 55 39						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2022T00:24:47Z / 04/10/2022T19:24:47-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce					
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/10/2022T00:24:46Z+04/10/2022T19:24:46-05:00					
Estampa TSP	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5106266					
	Datos estampillados	E9E3098BC0FC2F4B4420C2700A602F92825C13B8134	5157E451CFC	B6AE	E85F35		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000000000	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2022T23:39:39Z / 04/10/2022T18:39:39-05:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma					
		c4 83 5a e1 84 d2 a6 74 b0 78 37 74 f7 a7 c1 3f 5e d9 aa				
	d4 dc d5 d3 bc 30 53 c0 da ee fb 45 de 6a 25	e6 d1 a4 3c aa b7 9f 44 84 24 49 4d c0 f5 0e 85 67 19 c6	2d 9c 83 fe d5	f7 b2 (	ea bd b3 04 f2	
	a8 fc 6d 5a 88 1a 69 fc 7a fc ad 35 dd 8e 5e	12 c5 ae 30 c6 8e 28 ff b6 28 bd 8a ed ef eb 4c 79 09 c4 c	d 6f 39 50 7d eb	e8 6	3a 58 6f 26	
	1f 7a 58 f6 be 47 30 2e a6 e9 00 d0 d6 54 04	82 5d 9a e5 73 12 05 58 a4 71 4c e7 9f c9 d9 6b 36 de co	l 4c bb b5 9c e9	e0 f3	24 92 cf ba 0	
		9 de 5d d0 f4 d4 8a f7, 1c cf 5c 06 e7 f0 9e ab 8a 6e c6 eb				
	0c db a6 67 d9 19 8d b8 c9 c2 d8 58 ff 2e 81 9b f4 2e 08 b5 91 d5 5f 80 07 5a a2					
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/10/2022T23:39:39Z / 04/10/2022T18:39:39-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	04/1 <del>0</del> /2022/123:39:39Z / 04/10/2022T18:39:39-05:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	n			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5105706				
	Datos estampillados	21CD7EE219B432D291AE7545DBE8B42B3BEF425201	121113D4C430	54FA7	5481CC	